

FONDO DE CESANTÍA
MINISTERIO DEL AMBIENTE
AGUA Y TRANSICIÓN ECOLÓGICA



INSTRUCTIVO DE COMPRA Y VENTA DE
TÍTULOS VALORES

Página 1 de 7

INSTRUCTIVO DE COMPRA Y VENTA DE TÍTULOS
VALORES DEL FONDO COMPLEMENTARIO
PREVISIONAL CERRADO DE CESANTÍA FCPC DEL
MINISTERIO DEL AMBIENTE AGUA Y TRANSICIÓN
ECOLÓGICA

**INSTRUCTIVO DE COMPRA Y VENTA DE TÍTULOS VALORES DEL FCPC MINISTERIO DEL AMBIENTE, AGUA Y
TRANSICION ECOLOGICA**

TÍTULO I

DE LAS GENERALIDADES Y CONSIDERACIONES

CAPÍTULO I: DE LAS GENERALIDADES

Art. 1 Ámbito de Aplicación:

El presente instructivo aplica a todas las actividades relacionadas a la compra y venta de títulos valores para el Fondo Complementario Previsional Cerrado de Cesantía FCPC del Ministerio del Ambiente, Agua y Transición Ecológica, administrado por el Banco del Instituto Ecuatoriano de Seguridad Social.

Art. 2 Responsables:

Son responsables de aplicar el presente Instructivo, todos los funcionarios del Banco del Instituto Ecuatoriano de Seguridad Social y representantes legales de los Fondos Complementarios Previsionales Cerrados FCPC administrados que estén relacionados con estos procesos, en particular los integrantes de:

- REPRESENTANTE LEGAL DEL FONDO COMPLEMENTARIO PREVISIONAL CERRADO ADMINISTRADO POR EL BIESS
- COORDINACIÓN DE FONDOS COMPLEMENTARIOS
- COORDINACIÓN FINANCIERA:
Dirección de Tesorería
- COORDINACIÓN JURÍDICA:
Dirección Jurídica de Inversiones y Fiducias
- SUBGERENCIA DE BANCA DE INVERSIÓN
Dirección de Valores y Estructuración
- SUBGERENCIA DE RIESGOS
Dirección de Riesgo de Mercado y Liquidez
- SUBGERENCIA DE OPERACIONES
Dirección de Administración de Operaciones
- COMITÉ DE INVERSIONES

CAPÍTULO II: DE LAS CONSIDERACIONES

Art. 3. Consideraciones Generales

3.1. Todas las inversiones no privativas del Fondo Complementario Previsional Cerrado de Cesantía FCPC del Ministerio del Ambiente, Agua y Transición Ecológica, administrado por el Banco del Instituto Ecuatoriano de Seguridad Social, se realizan con sus propios recursos, en función de los excedentes de liquidez y flujo de caja reportados

3.2. Todas las inversiones no privativas en renta fija y renta variable del Fondo Complementario Previsional Cerrado de Cesantía FCPC del Ministerio del Ambiente, Agua y Transición Ecológica, se canalizarán a través del Banco del Instituto Ecuatoriano de Seguridad Social, conforme la normativa legal y procedimientos vigentes.

Art. 4. Consideraciones Específicas

4.1. Para la compraventa de títulos valores el Fondo Complementario Previsional Cerrado de Cesantía FCPC del Ministerio del Ambiente, Agua y Transición Ecológica, deberá observar lo dispuesto en la Política de Inversiones No Privativas del BIESS.

4.2. La Coordinación de Fondos Complementarios, da a conocer las Resoluciones emitidas por el Comité de Inversiones del Banco del Instituto Ecuatoriano de Seguridad Social, relacionados con las ofertas y cupos de inversión para el Fondo Complementario Previsional Cerrado de Cesantía FCPC del Ministerio del Ambiente, Agua y Transición Ecológica.

4.3. Las inversiones del Fondo Complementario Previsional Cerrado de Cesantía FCPC del Ministerio del Ambiente, Agua y Transición Ecológica, estará enmarcada en las resoluciones adoptadas por el Comité de Inversiones del Banco del Instituto Ecuatoriano de Seguridad Social dichas resoluciones se emiten en función de los informes técnicos realizados por parte de la Subgerencia de Banca de Inversión, y de la Subgerencia de Riesgos que exprese el análisis respectivo.

4.4. Tanto la Coordinación de Fondos Complementarios como el Representante Legal del Fondo Complementario Previsional Cerrado de Cesantía FCPC del Ministerio del Ambiente, Agua y Transición Ecológica, deberán considerar que en el caso de que se produzcan excesos a los límites máximos establecidos para invertir establecidos en la Política de Inversiones No Privativas del BIESS, queda prohibida la adquisición de nuevas inversiones hasta que se ajusten a la misma.

4.5. Conforme a las atribuciones y responsabilidades de la Coordinación de Fondos Complementarios y del Representante legal; las inversiones del Fondo Complementario Previsional Cerrado de Cesantía FCPC del Ministerio del Ambiente, Agua y Transición Ecológica, estarán sujetas a seguimiento y evaluación del Comité de Inversiones del BIESS, otros cuerpos colegiados y áreas del Banco que así lo requieran.

4.6. La gestión del excedente de liquidez del Fondo Complementario Previsional Cerrado de Cesantía FCPC del Ministerio del Ambiente, Agua y Transición Ecológica, estará sujeto a lo dispuesto en el presente documento y a lo determinado en la Política de Inversiones No Privativas del Banco del Instituto Ecuatoriano de Seguridad Social, siendo el Representante Legal del Fondo el responsable de enviar el "Reporte de disponibles para Invertir" hasta el día 8 de cada mes, contemplando siempre los límites, plazos y montos proyectados.

4.7. El Representante Legal del Fondo Complementario Previsional Cerrado de Cesantía FCPC del Ministerio del Ambiente, Agua y Transición Ecológica, con el fin de precautelar los recursos de los partícipes; y, previo a solicitar la negociación de inversiones al BIESS, realizarán un análisis interno de la composición del portafolio de inversiones no privativas, considerando la normativa legal vigente y los criterios de rentabilidad, solvencia, límites, diversificación y concentración, es importante precisar que la instrucción de inversión, debe ser realizada específicamente por parte del Representante Legal del Fondo.

4.8. El Fondo Complementario Previsional Cerrado de Cesantía FCPC del Ministerio del Ambiente, Agua y Transición Ecológica podrá instrumentar las inversiones no privativas que se encuentren aprobadas por la instancia correspondiente, por lo que previa su ejecución, los emisores deberán cumplir con lo establecido en: la Política "Conozca a su emisor", en la normativa de administración del riesgo de lavado de activos; así como, en los procedimientos establecidos en el Manual de Administración del Riesgo de Lavado de Activos y Financiamiento de Delitos, como el Terrorismo; acción que se realizará la Dirección de Mercado de Valores y Estructuración.

4.9. Las facturas y las liquidaciones de las negociaciones instrumentadas por el Fondo Complementario Previsional Cerrado de Cesantía FCPC del Ministerio del Ambiente, Agua y Transición Ecológica, serán

receptadas mediante correo electrónico del representante legal del Fondo, para su registro contable y seguimiento al pago del capital e intereses generados conforme los plazos pactados.

4.10. El Fondo Complementario Previsional Cerrado de Cesantía FCPC del Ministerio del Ambiente, Agua y Transición Ecológica, no podrá renovar inversiones de ningún instrumento/título de renta fija (incluido los de papel comercial), por lo que el flujo disponible, producto del vencimiento de las inversiones no privativas, entrarán en un nuevo proceso de inversión conforme lo establecido en el presente instructivo.

4.11. El Fondo Complementario Previsional Cerrado de Cesantía FCPC del Ministerio del Ambiente, Agua y Transición Ecológica, no se podrá efectuar inversiones en valores cuyo emisor hubiere incumplido, por más de treinta (30) días, con el pago del capital o Intereses en inversiones que hubiera realizado el Banco del Instituto Ecuatoriano de Seguridad Social y/o el Fondo Complementario Previsional Cerrado de Cesantía FCPC del Ministerio del Ambiente, Agua y Transición Ecológica, dentro de los 365 días posteriores a la fecha de tal incumplimiento. Transcurrido el plazo en mención, a fin de que se pueda volver a invertir con dicho emisor, se deberán observar las siguientes condiciones: a) que el emisor se encuentre al día en los valores pendientes de pago a favor del BIESS y/o los FCPC; b) que el emisor cuente con una calificación de riesgos actualizada, que permita evidenciar un cambio positivo en su calificación en esa temporalidad; c) que el emisor cuente con el informe de debida diligencia actualizado; y, d) que el emisor no registre pérdidas netas consecutivas en los dos últimos ejercicios fiscales auditados.

4.12. En el caso de que Fondo Complementario Previsional Cerrado de Cesantía FCPC del Ministerio del Ambiente, Agua y Transición Ecológica transfiera a la cuenta bancaria del BIESS asignada para los FCPC, un valor superior a la pre liquidación de la inversión a negociar, la Coordinación de Fondos Complementarios, solicitará a la Coordinación Financiera la respectiva devolución de valores excedidos; quien procederá a través de la Dirección de Tesorería, en función de lo determinado en el "*Instructivo de instancias para pagos de Tesorería*". Los costos financieros que involucren dicha transacción deberán ser asumidos por el Fondo Complementario Previsional Cerrado de Cesantía FCPC del Ministerio del Ambiente, Agua y Transición Ecológica

4.13. En caso de incumplimiento en el pago de una inversión, el Fondo Complementario Previsional Cerrado de Cesantía FCPC del Ministerio del Ambiente, Agua y Transición Ecológica, actuará conforme la normativa legal vigente y el procedimiento que el BIESS designe para el efecto.

CAPÍTULO III: DEL PROCEDIMIENTO

Art. 5 Desarrollo:

5.1 Delimitación.

Actividades Iniciales: Enviar ir el reporte de recursos disponibles para invertir.

Actividades Finales: Receptar mediante el correo electrónico del Representante Legal del Fondo Complementario Previsional Cerrado de Cesantía FCPC del Ministerio del Ambiente, Agua y Transición Ecológica, la factura y liquidación de las inversiones no privativas realizadas.

5.2. Narrativa o Descripción del proceso de compra de títulos valores

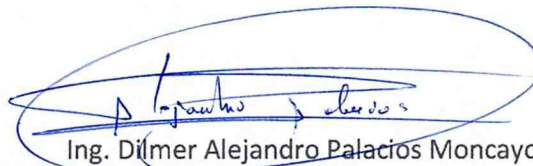
Nro.	RESPONSABLE	ACTIVIDAD	DETALLE	REGISTRO
1	Representante Legal	Elaborar el reporte de disponibles para invertir	En función de las proyecciones del flujo de caja y excedentes de liquidez, elabora el reporte de disponibles para invertir, de acuerdo al formato establecido en el Anexo 1.1, y remite mediante correo electrónico al Analista de Fondos	Reporte de disponibles para invertir-Anexo 1,1
2	Analista de Fondos Complementarios	Revisar el reporte de disponibles para Invertir	Toda vez que recibe el reporte de disponibles para Invertir, revisa y consolida que la Información contenida cumpla con el formato establecido y guarde concordancia con la cuenta contable 11 Fondos Disponibles ¿Existen observaciones? NO: envía mediante correo electrónico al Analista de Fondos Complementarios (encargado del proceso de Inversiones), continúa con actividad 03. SI: envía mediante correo electrónico al representante legal del Fondo para la modificación correspondiente; (vuelve a la actividad Nro. 1).	Reporte de disponibles para invertir-revisado y consolidado
3	Analista de Fondos Complementarios	Consolidar el reporte de disponibles para Invertir	El/la encargada del proceso de inversiones, consolida la información de todos los Fondos administrados y genera el documento consolidado en PDF que servirá de Anexo al proyecto de memorando que será enviado a la Subgerencia de Banca de Inversión por parte del Coordinador de Fondos Complementarios ¿Existen Observaciones? NO: continúa actividad Nro. 4 SI: envía mediante correo electrónico al Analista de Fondos Complementarios a cargo del Fondo, para la modificación correspondiente; (vuelve a la actividad Nro. 2)	Documento PDF
4	Analista de Fondos Complementarios	Calcular los límites de inversión	El/la encargada del proceso de inversiones realiza el cálculo de límites de Inversión en función de lo determinado en la Política de Inversiones No Privativas del Banco del Instituto Ecuatoriano de Seguridad Social de acuerdo al ANEXO 1.2, y realiza el borrador de memorando que contiene: el reporte de disponibles para Invertir consolidado y el cálculo de límites de inversión; así mismo, solicita, los cupos de los emisores conocidos y aprobados por el Comité de Inversiones con sus informes correspondientes; en cuanto a las ofertas de inversión deberán constar tasa, plazos y cumplimiento de debida diligencia.	Reporte de disponibles para invertir consolidado, cálculo de límites de inversión
5	Coordinador de Fondos Complementarios	Revisar el memorando y anexos	Una vez que recibe en el Sistema de Gestión Documental Quipux de parte del Analista de Fondos Complementarios a cargo del proceso de inversiones el borrador de memorando para el Subgerente de Banca de Inversión con los respectivos anexos. ¿Existen observaciones? NO: firma el memorando con los anexos, continúa actividad Nro. 6 SI: reasigna documento mediante el Sistema de Gestión Documental Quipux al Analista de Fondos Complementarios a cargo del proceso de inversiones, para la modificación correspondiente; (vuelve a la actividad Nro. 4)	Memorando

6	Director de Valores y Estructuración	Reasignar memorando y anexos	Mediante el Sistema de Gestión Documental Quipux el Subgerente de Banca de Inversión recibe el memorando con los respectivos anexos y, reasigna al Director de Valores y Estructuración, quien dispone al Analista de Valores y Estructuración que prepare el proyecto de memorando con la respuesta al Comité de Inversiones con las ofertas de inversión y los cupos de los emisores.	Memorando reasignado
7	Comité de Inversiones	Conocer y emitir resoluciones	Toma conocimiento: Emitidos por la Subgerencia de Riesgos, resoluciones respecto a los cupos y emisores. Emitidos por la Subgerencia de Banca de Inversión, respecto al análisis técnico de las ofertas de Inversión Mediante la Secretaría del Comité de Inversiones se elabora y envía en el Sistema de Gestión Documental Quipux al Coordinador de Fondos Complementarios la certificación de las resoluciones emitidas por el referido cuerpo colegiado, mismas que son enviadas a las áreas competentes, documento que contiene: las ofertas de Inversión, los cupos de los emisores y los Informes emitidos por la Subgerencia de Riesgos, conocidos y aprobados en el Comité de Inversiones.	Memorando de certificación de resoluciones
8	Coordinador de Fondos Complementarios	Reasignar calificación de resoluciones	Toda vez que recibe en el Sistema de Gestión Documental Quipux el memorando que contiene la certificación de las resoluciones emitidas por el Comité de Inversiones respecto a las ofertas de Inversión y los cupos de los emisores; documento que es reasignado al Analista de Fondos Complementarios, a cargo del proceso de inversiones en que se dispone: 1. Revisar, validar y registrar las resoluciones adoptadas por el Comité de Inversiones. 2. Comuniquen las resoluciones adoptadas por el Comité de Inversiones a los representantes legales de los Fondos Complementarios Previsionales que emitieron valores en el "Reporte de disponibles para Invertir".	Disposición
9	Analista de Fondos Complementarios	Registrar la certificación de resoluciones	El/la encargada del proceso de Inversiones recibe en el Sistema de Gestión Documental Quipux el memorando que contiene la certificación de las resoluciones emitidas por el Comité de Inversiones respecto a las ofertas de inversión, así como los cupos, tasas y debida diligencia de los emisores aprobados y los cupos de los emisores, por lo que registra en la matriz de seguimiento, las resoluciones del Comité de Inversiones. Realiza el borrador de correo electrónico para los representantes legales de los Fondos Complementarios Previsionales que emitieron valores en el "Reporte de disponibles para invertir", en el que se comunica las resoluciones adoptadas por el Comité de Inversiones validadas en cuanto al emisor, título y los cupos aprobados; así como los Informes emitidos por la Subgerencia de Riesgos. El correo electrónico es enviado al Coordinador de Fondos Complementarios para la autorización y envío respectivo.	Registro de resolución y Borrador de correo electrónico

DISPOSICIONES

DISPOSICIÓN TRANSITORIA. - El representante legal del Fondo Complementario Previsional Cerrado de Cesantía FCPC del Ministerio del Ambiente, Agua y Transición Ecológica, actualizó la normativa y procedimientos internos en concordancia con lo establecido en la Política de Inversiones No Privativas del Banco de Instituto Ecuatoriano de Seguridad Social vigente.

DISPOSICIÓN FINAL. - Dado y aprobado en Asamblea Ordinaria de Representantes del FCPC del Ministerio del Ambiente, Agua y Transición Ecológica, en Quito, Distrito Metropolitano a los 27 días del mes de marzo de 2024.



Ing. Dilmer Alejandro Palacios Moncayo
**FONDO COMPLEMENTARIO PREVISIONAL CERRADO
DE CESANTÍA FCPC DEL MINISTERIO DEL AMBIENTE,
AGUA YA TRANSICIÓN ECOLÓGICA**